



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Audiencia de instrucción y juzgamiento
Expediente 50001315300220180005700

1. Instalación

En Villavicencio, Meta, 26 de julio de 2023, siendo las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados, en auto de 11 de mayo de 2023, para adelantar la diligencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, con interrogatorio de peritos, en el trámite de *imposición de servidumbre eléctrica* que formuló **Desarrollo Eléctrico Suria SAS ESP** contra **Inversiones Camposol SAS en reorganización**, el Juez Segundo Civil del Circuito se constituyó en audiencia.

2. Comparecencia

Al acto concurren **Luis Eduardo Riveros Páez**, representante legal de **Camposol SAS en reorganización**, su apoderada judicial **Enyth Barrera Estrada**; el abogado **Jaime Orlando Tejeiro Duque**, quien representa los intereses de la parte demandante; los peritos de la Lonja de Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos de Bogotá D.C., **Andrés Henao Baptiste** y **María José Parra Guerrero** y la Coordinadora del Comité Técnico de la Lonja, **María José Parra Guerrero**.

3. Interrogatorio de peritos

Para los fines previstos en el artículo 231 del Código General del Proceso, se sometió a contradicción el dictamen pericial decretado de oficio y rendido por la **Lonja de Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos de Bogotá D.C.**, a través de sus expertos, para tal acto se dispuso el interrogatorio de **Andrés Henao Baptiste** y **María José Parra Guerrero**.

El juez resolvió no formular cuestionamientos a **Natalia Manuela Echavarría Aragón**, porque solamente suscribió el dictamen pericial en calidad de Coordinadora del Comité Técnico de la Lonja y no participó en su elaboración. Al encontrarse inconforme con la determinación adoptada, la demandante formuló recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Porque la aludida determinación no se repuso, se concedió, en el efecto devolutivo la apelación, para que sea desatada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil Familia**, atendiendo lo previsto en el numeral 3 del artículo 321 ídem.

4. Alegatos de conclusión

Se escucharon las intervenciones de las partes.

5. Sentencia



Atendiendo lo previsto en el numeral 5º del artículo 373 del Código General del Proceso, se anunció el sentido del fallo, dada la complejidad del asunto.

Los intervinientes podrían acceder al vídeo de esta audiencia, a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/360b715f-33e2-4668-b277-84d51702ccb2?vcpubtoken=3908e2be-cad3-475d-af13-9a77a5e06498>

Por no ser otro el objeto de la audiencia se terminó a las 12:50 p.m.

(Con firma digital)

Andrés Villamarín Díaz
Juez

Nátaly Cristina Sánchez García
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:
Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcfb71b558c75da95ce294321dd44572f54c858d7aea472a1c0f361a903bdfa**

Documento generado en 26/07/2023 03:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>